



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 68001400-3020-**2021-00089**-00

La señora **MONICA HERRERA RODRIGUEZ** a través de apoderada judicial formula acción de tutela en contra de **E.S.E. CLINICA DE GIRON**, con el objeto que se le proteja el derecho fundamental de petición, consagrado en nuestra Constitución Política.

La accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la C.N., así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por la señora **MONICA HERRERA RODRIGUEZ** a través de apoderada judicial en contra de **E.S.E. CLINICA DE GIRON**.

SEGUNDO: **CORRER TRASLADO** de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor de la tutela, a la accionada **E.S.E CLINICA DE GIRON**, para que en el término de dos (2) días, siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica a la Doctora **MARIA MONICA HERNANDEZ PEÑA** como apoderada judicial del accionante en los términos y para efectos del memorial poder conferido.

CUARTO: **NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹,

CYG//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 024 del 12 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso: Acción de Tutela
Radicado No. 680014003020-**2021-00062**-00
Accionante: Claudia Paola Lizarazo Correa
Accionado: Translacor S.A.S. y Otro

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25be64cb6a65d010ca6945fc34e647c4a1ac26628f817182725b2e444d1041b5

Documento generado en 11/02/2021 11:03:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>